

**MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100.8.4.419-2026**

Entre los suscritos a saber, DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA, quien actúa en su calidad de presidenta de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, elegido en Sesión Plenaria según Acta No.200.1.2-315 del 17 de octubre del 2025, quien en lo sucesivo se denominará EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y en especial la Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1437 de 2011 de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal (g), Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8, Acuerdo 0550 de 20225, artículo 25 numerales 17 y 19, quien en lo sucesivo se denominará CONCEJO DISTRITAL y CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES SAS NIT. No. 900970359-4, representante legal CAROLINA ESTUPIÑAN RINCON C.C. No. 38.563.755 de Cali, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 100.8.4.419.2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.100.8.4.419.2026 tiene como objeto: Prestación del servicio de limpieza integral y cafetería incluyendo elementos e insumos, para las diferentes locaciones e instalaciones de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Que el contrato se rige por las normas que integran el Estatuto de Contratación Pública, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las cláusulas que se estipulan en dicho negocio jurídico.

Que el plazo de ejecución del presente contrato se pactó hasta el 23 de marzo de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007.

Que el valor del contrato es de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$43.766.607).

Que en el presente contrato se pactó la siguiente forma de pago: El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, cancelará el valor del contrato mediante único pago, previo a la presentación de la factura respectiva, este pago estará sujeto a la aprobación y suministro

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100.8.4.419-2026

de servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. Dicho pago se ajustará al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Además, se requerirá que el contratista esté al día en el pago de seguridad social y parafiscal. Solo serán compensadas con este pago las actividades efectivamente realizadas o consumidas en el transcurso del contrato.

Que mediante oficio el Dra. Sol María Ospina Piedrahita, supervisora del contrato en calidad Jefe de la oficina de Recurso Físico, solicitó adición de valor: de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE \$ (\$21.880.000) y plazo de ejecución del contrato: hasta el 07 de abril de 2026, en atención a la necesidad de continuar garantizando condiciones óptimas de salubridad, higiene, comodidad y adecuada atención al público en los espacios físicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, así como considerando la experiencia derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 —la cual consolidó la adopción de prácticas permanentes de limpieza, desinfección y bioseguridad como parte esencial del funcionamiento institucional—, se hace indispensable asegurar la continuidad de dichos servicios mediante la adición y prórroga del contrato en referencia.

Que para la presente adición en valor y en tiempo, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700028952 por valor de \$ 21.880.000 de fecha 17 de marzo del 2026.

Que la adición se pagará mediante único pago, previo a la presentación de la factura respectiva, este pago estará sujeto a la aprobación y suministro de servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. Dicho pago se ajustará al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Además, se requerirá que el contratista esté al día en el pago de seguridad social y parafiscal. Solo serán compensadas con este pago las actividades efectivamente realizadas o consumidas en el transcurso del contrato.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *“(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*”. (Sentencia C-300 de 2012).

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100.8.4.419-2026

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".

Que el contrato en comento se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones. En este sentido, las partes de común acuerdo:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA.- **Valor del contrato.** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SISE PESOS MCTE (\$65.646.607), incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, asas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

**MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100.8.4.419-2026**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA: **Forma de Pago:** El Distrito de Santiago de Cali – Concejo Distrital de Santiago, pagará el valor del contrato en dos (2) CUOTAS. Primera Cuota: Por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$43.766.607). Segunda Cuota: Por valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE \$ (\$21.880.000), previo a la presentación de la factura respectiva, este pago estará sujeto a la aprobación y suministro de servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. Dicho pago se ajustará al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Además, se requerirá que el contratista esté al día en el pago de seguridad social y parafiscal. Solo serán compensadas con este pago las actividades efectivamente realizadas o consumidas en el transcurso del contrato.

El pago de la factura presentada por el contratista, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del SUPERVISOR, respecto a la verificación de los documentos y soportes que se indican a continuación.

Se presentará informe final que contenga evidencias fotográficas de las actividades realizadas, los cuales contarán con una previa certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato, justificando así el correspondiente pago. Para proceder al pago del informe final, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ✓ Acta de pago única debidamente diligenciada.
- ✓ Informe de Supervisión.
- ✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- ✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la

**MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100.8.4.419-2026**

seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA: **Plazo de ejecución del contrato.** El plazo del contrato será hasta 07 de abril del 2026, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inicio del contrato se registrará en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás cláusulas del contrato original continúan vigentes y su exigibilidad permanece, en cuanto no se opongan a la presente adición.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y no genera erogación alguna diferente a lo pactado a favor del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Presidente
Concejo Distrital de Santiago de Cali

CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES SAS
AROLINA ESTUPIÑAN RINCON
Representante Legal

Elaboro: Freddy Hernández Mejía- Contratista
Reviso: Edwin Perea Serrano - Jefe Oficina Jurídica
María del Pilar Carvajal Hernández - Asesor

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 **Información general**

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.17082733

5 Documentos del contrato

Número del contrato 100.8.4.419.2026

6 Información presupuestal

Versión del contrato 2

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato Prestación del servicio de limpieza integral y cafetería incluyendo elementos e insumos, para las diferentes locaciones e instalaciones de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 23/02/2026 8:45:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 23 días de tiempo transcurrido (7/04/2026 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 45 Días

Tiempo adiciones en días 20 días

Estado del contrato En ejecución

Liquidación Sí No

Obligaciones Ambientales Sí No

Obligaciones Pos Consumo Sí No

Reversión Sí No

Entidad Estatal



CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cali
★★★★★

Proveedor Seleccionado



CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cali
★★★★★



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CAROLINA ESTUPIÑAN **Fecha de aprobación:** 18/02/2026 1:17:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA **Fecha de aprobación:** 18/02/2026 2:20:00 PM ((UTC-05:00))

Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_9348067_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_9348067_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso Mínima cuantía

Unidad de contratación CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Proceso de Contratación

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 65.646.607,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >